

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 26 Serie 2003-2004**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5, 6 y 10 de noviembre de 2003.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Carmen López Dipini
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. María N. Álvarez Márquez
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Juana C. González Irizarry
8. Hon. Daniel Santiago Rojas
9. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
10. Hon. Sonia L. Vázquez García
11. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
12. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
13. Hon. Rose V. Nieves Ruiz

**EN CONTRA:**

Ninguno.

**ABSTENIDOS:**

Ninguno.

**AUSENTES:**

1. Hon. Efraín Díaz Robledo
2. Hon. José L. Burgos Millet
3. Hon. Saúl González Gerena

**Certifico Correcto:**

  
**LUIS M. CASTRO DÍAZ**  
**SECRETARIO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 23  
Resolución Núm. 26

Serie 2003-04

Presentada por: La Administración

**PARA CONCEDER UN AUMENTO DE SUELDO A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES EFECTIVO EL DIA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2003, Y PARA OTROS FINES.**

Por Cuanto: Con arreglo al dictamen del artículo 11.001 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley 81, "Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad."

Por Cuanto: El inciso (b) del artículo 3.009 de la Ley 81 le impone al Alcalde el deber de "Coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal." De igual modo el inciso (n) del citado artículo dispone que "El Alcalde propiciará, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales."

Por Cuanto: El inciso (k) del citado artículo de la Ley establece que el Alcalde administra el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva y efectúa las transacciones de crédito entre las cuentas del mismo.

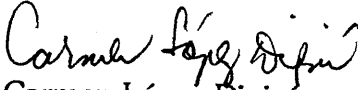
- Por Cuanto: De otra parte el artículo 1.006 de la Ley 81 establece en su segundo párrafo que “La autonomía municipal comprenderá esencialmente... la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción y la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e invertirlos.”
- Por Cuanto: En el Artículo 5.005 el inciso (a) establece que es facultad de la Legislatura Municipal aprobar anualmente la resolución del presupuesto general de ingresos y gastos de operación y funcionamiento del municipio, y a la vez que conforme a su inciso (g) queda facultada para autorizar los reajustes presupuestarios que someta el Alcalde y las transferencias de crédito de las cuentas...
- Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Humacao consciente de la labor que realizan sus empleados y funcionarios desea atemperar la retribución de acuerdo al aumento progresivo del costo de vida.
- Por Cuanto: A fin de corresponder a la valía y méritos del personal municipal en el cumplimiento de sus obligaciones, se utilizarán los Fondos Especiales disponible en la cuenta #10,4847-8 en Doral Bank, de sobrantes de años anteriores, para aumentar en \$75.00 el sueldo de empleados y funcionarios a ser pagados conforme se explica más adelante.
- Por Tanto: **Resuélvese, por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**
- Sección 1: Conceder un aumento a los empleados y funcionarios de la Rama Legislativa y de la Rama Ejecutiva del Municipio de Humacao, con efectividad al primero de noviembre de 2003.
- Sección 2: Tendrán derecho a recibir el aumento aquellos empleados y funcionarios que hayan prestado servicios al gobierno municipal con un mínimo de 6 meses antes de la efectividad del mismo.
- Sección 3: Los empleados que rinden su labor por menos de una jornada regular de trabajo, recibirán el .46 por horas trabajadas.

Sección 4: Quedan excluidos, de este aumento los empleados y funcionarios en disfrute de licencia sin sueldo, los reportados al Fondo del Seguro del Estado que hayan agotado todo su balance de licencias acumuladas al 1 de octubre de 2003, los empleados pagados por Propuestas (Ley 52, INSEC, Ocupaciones Diversas, Consorcio, entre otras.)

Sección 5: Este aumento estará sujeto a la deducción por concepto de contribuciones sobre ingresos, seguro social, retiro y ahorro.

Sección 6: Esta Resolución empezará a regir inmediatamente sea firmada por el Alcalde.

**Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 10 de noviembre de 2003.**

  
Carmen López Dipini  
Presidenta

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario

**Presentada esta Resolución a mi consideración el 13 de noviembre de 2003, y firmada por mi el 13 de noviembre de 2003.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde